



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1661**

(**11 AGO 2017**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, identificada con Nit. No. 890.980.134 – 1, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017- 006577 del 23 de marzo de 2017, solicitud de contrato marco para el *"Programa Institucional de Biotecnología"*.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 113 del 17 de abril de 2017, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el *"Programa Institucional de Biotecnología"*, presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 90 del 24 de julio de 2017; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE CONTRATO MARCO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIOTECNOLOGÍA.

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la formulación del proyecto de acuerdo con la solicitud inicial.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

2.1. Justificación.

El programa se crea en la facultad de ciencias de la salud teniendo como punto de partida las fortalezas con las que cuenta en el área biológica y específicamente en la microbiología. Se crea el programa de Biotecnología como respuesta a las demandas del sector social y productivo, las cuales expresaron en algunos estudios de factibilidad realizados en el 2000, la necesidad de formar profesionales en biotecnología capaces de desarrollar e implementar procesos de transformación más eficientes y amigables con el medio ambiente que permitieran a la industria nacional ser cada vez más competitiva a nivel mundial respondiendo a los desafíos generados por la globalización y las tendencias socioeconómicas del país. En 2004 se presenta la propuesta ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) y en 2005 recibe aprobación por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante la Resolución 1845 del 20 de mayo. Su primera cohorte inició en 2006-01.

2.2. Alcance del Proyecto.

Prospección Biológica.

2.3. Objetivo general

Ofrecer un programa de Biotecnología bajo los criterios de excelencia y pertinencia académica y social, enmarcado en el Proyecto Educativo Institucional que permita interacción disciplinar; la consolidación de las instituciones educativas con el sector productivo y los grupos de investigación; convirtiéndose en factor de desarrollo técnico-científico, económico y social.

2.4. Objetivos específicos.

- *Desarrollar investigaciones en bioprospección de microorganismos con capacidad de producir sustancias metabólicas antibióticas como alternativa para el control de microorganismos con y sin resistencia a antimicrobianos de interés médico.*
- *Estudiar microorganismos asociados a seres vivos y sus derivados que tengan una aplicación prebiótica y/o mejoradores de características organolépticas y de conservación de los alimentos.*
- *Desarrollar investigaciones en bioprospección para aislar, estudiar y evaluar microorganismos de interés agrícola para el control biológico de plagas y enfermedades, la biofertilización, el establecimiento de asociaciones biológicas benéficas, neutras y patogénicas y la obtención de metabolitos.*
- *Desarrollar investigaciones en bioprospección para aislar, estudiar y evaluar microorganismos de interés, industrial y sus derivados.*
- *Caracterizar microorganismos y macroorganismos fotosintéticos con bioprospección para la producción de sustancias metabólicas, mitigación y remediación de impactos, contaminantes ambientales y producción de biomasa.*
- *Desarrollar investigaciones para aislar, identificar y caracterizar organismos y consorcios microbianos responsables de la biodegradación de contaminantes y presentes en los sistemas de tratamiento de aguas y residuos sólidos.*

2.5. Área de Aplicación.

Microbiología aplicada, Biotecnología y Bioquímica.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos.

La Lista de Referencia de Recursos Genéticos se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.7. Responsable técnico.

Claudia María Cuervo Araque.

2.8. Proveedor del Recurso.

El Proveedor del Recurso se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.9. Área Geográfica.

El Área Geográfica se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas.

El Ministerio realizará el análisis sobre las especies vedadas o amenazadas en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.11. Tipo de Muestra.

El Tipo de Muestra se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.12. Lugar de procesamiento.

El Lugar de Procesamiento se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso.

El tipo de Actividad y uso que dará al recurso se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.14. Metodología.

La metodología se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.15. Disposición final de la muestra.

La Disposición final de la muestras se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco que se suscriba.

2.16. Duración del proyecto.

10 años.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

2.17. Resultados Esperados.

- Microorganismos productores de sustancias antimicrobianas.
- Cultivos microbianos iniciadores para fermentación de alimentos.
- Microorganismos con características probióticos y funcionales en humanos y otros seres vivos.
- Microorganismos identificados con capacidad de control biológico y/o inoculantes agrícolas.
- Metabolitos microbianos con actividad biológica sobre plantas, insectos y microorganismos de interés agrícola.
- Modelos planta-microorganismo identificados e implementados en investigación.
- Desarrollo de protocolos de propagación de plantas in-vitro.
- Microorganismos utilizados en la producción de compuestos de interés industrial en diferentes escalas.
- Microorganismos y macroorganismos fotosintéticos y sus derivados de interés ambiental y producción de biomasa.
- Organismos aerobios y anaerobios con capacidad de remediar ambientes contaminados.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro de sus múltiples actividades y funciones como centro educativo y como generador de conocimiento para el país, desarrolla investigación científica y aplicada en diferentes áreas del conocimiento, en este sentido la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pretende con la suscripción del contrato marco mejorar y aumentar el conocimiento en el uso de la biodiversidad colombiana mediante la prospección biológica a partir de la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de ella, lo cual contribuye con el cumplimiento de las metas que se han planteado el país en cuanto a conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con la capacidad científica conformada por grupos de investigación interdisciplinarios con la infraestructura física y de recursos humanos capaces de llevar a cabo el desarrollo de los proyectos que se adicionen al contrato marco.

Por las razones expuestas anteriormente se considera que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene la capacidad técnica y científica para desarrollar los proyectos que se adicionen al contrato marco.

Con la suscripción del contrato marco se genera capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico científico y empresarial del país.

El programa institucional de Biotecnología de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es viable desde el punto de vista técnico.

3.1. RECOMENDACIONES

Se recomienda otorgar el contrato marco por un tiempo de diez (10) años para el desarrollo de los proyectos que se pretendan adicionar del programa institucional de biotecnología de la La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

El presente programa institucional no se está suscribiendo como un contrato de acceso de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino como un contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y se pactará de manera individual para cada proyecto.

Por las características y naturaleza del programa institucional de biotecnológica, es posible que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información o de documentos requerirá confidencialidad, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deberá depositar a la terminación de cada proyecto, el material del recurso biológico y/o genético en una colección debidamente registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" o en el caso de que La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia organice una colección de microorganismos deberá realizar el respectivo registro ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia podrá realizar el depósito de las cepas de los microorganismos objeto de los proyectos que sean adicionados al contrato marco, en una autoridad internacional de depósito avalada por el tratado de Budapest con fines de protección, conservación e investigación, para lo cual deberá remitir al MINISTERIO copia de los respectivos certificados de depósito dentro los informes de avance o final que sean pactados en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato marco suscrito.

En el caso de que se pretenda utilizar los resultados obtenidos en los proyectos que se desarrollen en el marco del contrato marco que se suscriba para fines comerciales o de aplicación industrial para la generación de beneficios económicos, el interesado deberá solicitar un contrato de acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines comerciales ante el Ministerio.

La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Corporación para investigaciones Biológicas CIB., deberá:

- Acompañar al solicitante, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deberá adelantar los respectivos permisos de exportación, importación y reimportación ante la Autoridad Ambiental competente.

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

Persona Jurídica:

Nombre: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Identificación: 890.980.134 – 1

Objeto: el Colegio Mayor de Antioquia es una institución de educación superior OFICAL y su carácter es el de Institución Universitaria, creada mediante Ley número 48 del 12/17/1945, expedida por el Congreso de Colombia.

Duración: Indefinido

Nombre representante legal: Bernardo Arteaga Velásquez

Identificación representante legal: 98.460.745

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados entre este Ministerio y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni él ni la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encuentran incursos en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-006577 del 23 de marzo de 2017 aportó comunicación de la Corporación para Investigaciones Biológicas, en la cual se identifica esta como Institución Nacional de Apoyo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el "Programa Institucional de Biotecnología".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Corporación para Investigaciones Biológicas, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar a la solicitante en el programa.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Corporación para Investigaciones Biológicas en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto.

4.4. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato marco de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

Antioquia, para el "Programa Institucional de Biotecnología", es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en la Decisión 391 de 1996.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato marco mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el *"Programa Institucional de Biotecnología"*, y así se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 de 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el *"Programa Institucional de Biotecnología"*, presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, identificada con NIT No. 890.980.134 – 1, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa Institucional de Biotecnología"

Artículo 2. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adicione al contrato los proyectos en los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del programa que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 AGO 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos



Exp. RGE0190

Proyectó: Catalina Isoza Velásquez. Abogada Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Grupo de Recursos Genéticos - DBBS 